

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [45111](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Proceso: Verbal- Pertenencia

Demandante: Luis Carlos Guzmán Henríquez

Demandado: Rafael Emilio, Simón Alfredo, Fanny Esther y Ana María Tafur Montesino (herederos determinados e indeterminados de María De La Paz Montesino)

Expediente No. 08-001-40-53-010-2018-00512-00 Sentencia del 16 de noviembre de 2021 del Juzgado 10º Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I.P., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Luis Carlos Guzmán Henríquez presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la Sentencia del 16 de noviembre de 2021 del Juzgado 10º Civil Municipal de Barranquilla proferida dentro del proceso Verbal- Pertenencia instaurado por el actor, radicado bajo el número 08-001-40-53-010-2018-00512-00

Siendo puesto a nuestra disposición, en forma digital, el expediente solicitado, se procede a la revisión de dicho memorial y sus anexos ^{véase nota¹} a efectos de establecer si reúne los requisitos para su admisión, estableciéndose que tiene la siguiente deficiencia.

No hay constancia de que se hubiera efectuado la remisión o la entrega del memorial de la demanda y sus correspondientes anexos a las otras personas que se citan en como intervinientes de ese proceso y serán contraparte en este recurso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Inadmitir la demanda del Recurso Extraordinario de Revisión instaurado en contra de la Sentencia del 16 de noviembre de 2021 del Juzgado 10º Civil Municipal de Barranquilla proferida dentro del proceso Verbal- Pertenencia instaurado por el actor, radicado bajo el número 08-001-40-53-010-2018-00512-00. por las deficiencias arriba anotadas, se concede al recurrente el término de 5 días para su subsanación so pena de rechazo.

¹ Archivos 001 - 004

Radicación Interna: 45111
Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2023-00725-00

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0337d57c8c5cb53c1f04256625c9a665dacab4437a0d3d4d90532bdcb59738db**

Documento generado en 16/04/2024 08:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>